

ACUERDO N° 163/99

En sesión ordinaria de jueves 2 de diciembre de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 31 de marzo de 1988. Se encuentra anotada en el folio C N° 14 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que en el mes de enero de 1991, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano formalizó su opción por el sistema de acreditación, que había sido manifestada en agosto de 1990, al presentar ante el Consejo Superior de Educación el proyecto institucional de la Universidad. A esa fecha, la institución contaba con el reconocimiento oficial de la carrera de Ingeniería Comercial conducente a Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración de Empresas. Además de esta carrera, el proyecto institucional presentado comprendía las siguientes: Sociología, Ciencias Políticas y Administrativas, Bachiller en Psicología, Doctorado en Educación y Técnico en Gestión Pública.
- 3) Que con fecha 30 de abril de 1991 ingresó al Consejo Superior de Educación la carta de Rectoría N° 200/91 de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, solicitando la regularización de la situación de los estudiantes de las carreras de Sociología y Ciencias Políticas que impartió la Universidad entre los meses de agosto de 1989 y diciembre de 1990 sin contar con reconocimiento oficial.
- 4) Que, atendido que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, entre los meses de agosto de 1989 y diciembre de 1990, impartió las carreras de Sociología y Ciencias Políticas y Administrativas sin contar con el reconocimiento oficial necesario para la validez de los estudios, y considerando que, sin perjuicio de ello, la Universidad contó con la supervisión de una entidad examinadora, y dada la calidad y características del proceso de examinación a que fueron sometidos los alumnos que cursaron estudios en las carreras señaladas, el Consejo Superior de Educación, con fecha 6 de junio de 1991, adoptó al Acuerdo N° 18/91 que dispuso aceptar como estudios válidamente realizados los aprobados por los alumnos regulares de las carreras de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano entre los meses de agosto de 1989 y diciembre de 1990.
- 5) Que en el mes de julio de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 6) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la institución al informe y lo expuesto por el secretario técnico de dicha comisión, se adoptó el Acuerdo N° 143/92, de 23 de diciembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el punto 1 del mencionado informe se señalaron las áreas de funcionamiento satisfactorio de la Universidad; en el punto 2 se indicaron las áreas de mayores logros en

su desarrollo, mientras que en el número 3 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el punto 4 del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la Universidad -sobre las cuales debía informar antes del 31 de julio de 1993-, relativas a: la dotación de mayores recursos para la biblioteca de la institución, en orden a cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, y el envío al Consejo de un programa de inversiones en biblioteca; al desarrollo de un programa de investigación con el objetivo de evaluar, revisar y actualizar la docencia impartida; al diseño de un programa de contratación de profesores por jornadas en relación con el crecimiento de la Universidad; a la adecuación de sus estatutos de manera que ellos reflejen exactamente la vinculación entre los centros que le dieron origen; la definición de una estructura interna de autoridades para la Universidad, lo que debía reflejarse en un organigrama claro y definido; el diseño de un programa financiero acabado que sirviera de base al Proyecto de Desarrollo de la Institución; y, la elaboración para la carrera de Ingeniería Comercial de un Plan de Estudio y Malla Curricular que conduzca en forma clara a una mención. El plazo de respuesta para esta última acción dispuesta fue fijado al 1 de marzo de 1993.

La evaluación de las respuestas presentadas por la institución en forma oportuna al Consejo fue postergada para el próximo ciclo de verificación

- 7) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 190/93, del Consejo Superior de Educación, de 7 de julio de 1993, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en la biblioteca de la Universidad y en una carrera que la institución se encontrara impartiendo, escogida por ella, para evaluar en profundidad.
- 8) Que en el mes de octubre de 1994 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la institución al informe y lo expuesto por el secretario técnico de dicha comisión, se dictó el Acuerdo N° 16/95, de 12 de enero de 1995, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el punto 1 del mencionado informe se señalaron las áreas de mayores logros en su desarrollo, en el punto 2, se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el punto 3 del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la Universidad -sobre las cuales debía informar antes del 31 de julio de 1995-, relativas a: la presentación de un documento que definiera clara y precisamente su estructura interna de autoridades, tanto unipersonales como colegiadas, de manera consistente con las disposiciones contenidas en los estatutos y ajustada al funcionamiento real de la institución; la definición del proceso que conduciría a la Universidad a contar con un núcleo adecuado de académicos de jornada completa en cada carrera; el establecimiento de mecanismos de recolección sistemática de información relativa al funcionamiento de la Universidad que permitiera identificar posibles problemas y mecanismos de solución; al proceso de completar la evaluación de los programas de Ingeniería Comercial, Bachillerato en Ciencias Sociales y el diseño curricular de Psicología; la información que debía entregar al Consejo acerca de la política de investigación de la Universidad, distinguiendo claramente aquellas actividades que corresponden a los centros asociados a la Universidad de las propias de la institución; la evaluación de los programas que se imparten en horario vespertino, de manera de comprobar si sus contenidos, exigencias, sistemas de apoyo y recursos son equivalentes a los ofrecidos en horario diurno en esa u otras universidades del país; y, el establecimiento de un programa de aplicación del plan de desarrollo de biblioteca definido como resultado de la autoevaluación efectuada por la Universidad, y la incorporación dentro de dicho plan del tratamiento de las deficiencias señaladas en el punto 2.4 del referido acuerdo.

En el acuerdo se fijó el plazo de 30 de abril de 1995 para que la institución presentara al Consejo un plan detallado para el cumplimiento de las acciones dispuestas.

- 10) Que, a través del Oficio N° 134/95, de 28 de marzo de 1995, se comunicó a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 11) Que mediante oficio N° 340/95 de fecha 13 de julio de 1995, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano las observaciones efectuadas en sesión de Consejo de fecha 22 de junio, respecto de los informes presentados por la Universidad con fecha 25 de abril de 1995, en respuesta al Acuerdo N° 16/95, concluyéndose que las acciones encomendadas por éste no habían sido cumplidas, disponiéndose, en consecuencia, a través del oficio en referencia, la reiteración de las mismas.
- 12) Que con fecha 28 de agosto de 1995, mediante carta N° 159, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano remitió al Consejo Superior de Educación la respuesta a las observaciones formuladas en el oficio N° 340/95, relativo a la reiteración de acciones dispuestas en el Acuerdo N° 16/95, ante lo cual, el Consejo Superior de Educación, mediante oficio N° 472/95 informó a la institución acerca de su determinación de considerar que la Universidad respondió, en términos generales, los requerimientos del Consejo, sin perjuicio de la realización de una evaluación más sustantiva y la verificación del cumplimiento de las acciones programadas durante la próxima visita.
- 13) Que por oficio N° 485/95, de 18 de octubre de 1995, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad la ampliación del plazo para entregar el Informe Autoevaluativo Integral que debía elaborar en el marco del procedimiento de autonomía, accediendo con ello a la petición formulada por la institución con fecha 9 de octubre de 1995.
- 14) Que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, con fecha 29 de marzo de 1996, presentó al Consejo Superior de Educación el Informe Autoevaluativo Integral para el proceso de análisis de la autonomía institucional.
- 15) Que en los días 9, 10 y 11 de julio de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 16) Que en el mes de agosto de 1996 la Comisión Verificadora de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano presentó su informe de la visita.
- 17) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 4 de septiembre de 1996.
- 18) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 143/92 y 16/95. Asimismo, la Secretaría Técnica presentó información cuantitativa que permitía analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 19) Que en sesión ordinaria de 24 de octubre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba en relación con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, concluyendo que, no obstante haberse apreciado en la institución logros importantes en algunos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano no presentaba, aún, un

desarrollo satisfactorio de su proyecto institucional. Específicamente, las observaciones formuladas por el Consejo en el Acuerdo N° 168/96 fueron las siguientes:

" a. El desarrollo de un modelo de administración y gobierno institucional adecuado a las características y necesidades de la universidad ha sido un aspecto cuya evolución ha sido tardía. Es importante destacar que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha impulsado, desde junio de 1996, un nuevo modelo de organización institucional que aparece como un acierto importante en el marco de las características de la institución. No obstante ello, se encuentra pendiente conocer la evaluación del funcionamiento de dicho modelo, y sus eventuales perfeccionamientos.

b. En términos generales el alumnado que ingresa a la institución, presenta importantes deficiencias en sus capacidades académicas de base, lo cual afecta en forma negativa al nivel de docencia impartido. Si bien la institución ha desarrollado programas de asistencia remedial para superar algunas deficiencias cognoscitivas detectadas en el alumnado, éstas no se han demostrado eficaces para permitir que los alumnos con deficiencias académicas puedan cursar con éxito los planes de estudio de la Universidad.

c. La institución no ha establecido criterios adecuados en relación a mecanismos de ingreso de alumnos, que contemplen un proceso de selección de alumnos sobre la base de información sustantiva respecto de sus capacidades académicas. Asimismo, y sin perjuicio de la opción institucional de privilegiar un tipo particular de estudiantes, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano debería asumir el proceso de selección de alumnos considerando necesariamente las capacidades académicas que permitan una razonable probabilidad de éxito académico, sin sacrificar el nivel de exigencia docente.

d. Si bien la institución ha desarrollado algunas actividades de tipo remedial, éstas no integran un plan global que apunte adecuadamente al propósito de mejoramiento de las capacidades de los alumnos. Lo anterior es especialmente evidente al momento de reparar en los alumnos vespertinos de la Universidad.

e. Es posible constatar que la institución muestra tasas importantes de deserción de alumnos. Dicha situación es altamente preocupante y merece ser asumida responsablemente por la Universidad. Lo anterior significa, en primer término, implementar un adecuado sistema de seguimiento de cohortes, que permita recoger información sustantiva respecto del comportamiento observado en la retención y deserción de alumnos.

f. Se constatan deficiencias respecto de la organización, administración y liderazgo académico en las distintas unidades académicas. Dichas deficiencias se deben, principalmente, a la insuficiente dedicación horaria de los directores de escuela y a la falta de consolidación de los cuerpos docentes en las distintas carreras.

Al respecto, si bien la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha implementado una modalidad de subdirección en las carreras, dicha instancia no logra constituir el necesario liderazgo académico que, en cada escuela, pueda dirigir el desarrollo disciplinario y coordinar la actividad académica.

g. La decisión de reducir la duración de la hora de clases de una 'cronológica' a una hora 'docente', no parece ser la mas adecuada considerando, especialmente, las características académicas de los alumnos que ingresan a la Universidad. Tal decisión puede tener repercusiones directas sobre el nivel de docencia que se imparta. En efecto, reducir la hora docente de 60 a 45 minutos, sin introducir modificaciones en los planes y programas de estudios, significa que la impartición de contenidos docentes debe ajustarse a un menor tiempo de clases directas, con lo que se corre el riesgo de cubrir menos contenidos, cubrirlos más rápidamente, afectar la capacidad de retención y análisis de los alumnos,

etc.

Más aún, considerando que la institución ha tendido a reunir los módulos semanales de algunas asignaturas en una sola jornada -una vez a la semana-, la posibilidad de realizar un proceso de enseñanza-aprendizaje efectivo se ve especialmente dificultada.

h. Si bien los académicos de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano son idóneos, la institución no cuenta con un cuerpo docente consolidado que, en cada unidad académica, se proyecte como protagonista en el desarrollo sistemático de las actividades institucionales. En efecto, no existe un núcleo de docentes con jornada igual o superior a media, que sea suficiente para desarrollar satisfactoriamente actividades propias de la labor universitaria que exceden la docencia directa. Asimismo, la Universidad no ha desarrollado planes adecuados que le permitan acercarse a un nivel de dotación académica suficiente para el logro de los objetivos señalados.

i. No es posible observar una política clara y definida respecto a las líneas disciplinarias que desea desarrollar la institución en el mediano y largo plazo. Al respecto, este Consejo ha recibido distintos proyectos de carreras nuevas presentadas por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano que no se compadecen con una clara línea de desarrollo.

j. No obstante que la Universidad declara en su Proyecto Institucional su determinación de incursionar en el área de la investigación universitaria, no hay señales concretas que permitan certificar avances en dicho ámbito. En efecto, la producción en investigación observada no parece sistemática, ni corresponde a determinadas áreas de desarrollo académico-disciplinarios definidas por la Universidad. Por el contrario, el fomento institucional a la investigación se traduce básicamente en generar espacios de investigación asociados a los centros relacionados con la Universidad. Lo anterior, significa que no es posible visualizar con claridad una política que defina el carácter concreto y autónomo que la Universidad pretende imprimir a las actividades de investigación.

k. La institución no posee una biblioteca de nivel universitario, que contenga recursos bibliográficos adecuados para el servicio de las carreras que imparte, sus programas de postgrado y las actividades de investigación que fomenta.

Al respecto, cabe destacar que el Consejo Superior de Educación ha señalado, en reiteradas oportunidades, que la institución debe implementar recursos suficientes para desarrollar una biblioteca idónea para las actividades académicas que realiza la institución.

l. La Universidad Academia de Humanismo Cristiano presenta deficiencias respecto de la implementación de equipamiento en laboratorios. Si bien es posible constatar algunos avances, ellos no resultan satisfactorios considerando la actividad docente de la universidad.

m. No obstante se constatan importantes esfuerzos institucionales para subsanar distintos factores de desequilibrio financiero, persisten importantes deficiencias que impiden certificar que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano cuente con los excedentes necesarios para enfrentar satisfactoriamente sus desafíos futuros.

En efecto, la Universidad muestra pérdidas operacionales y sus indicadores financieros no han experimentado avances significativos durante el año 1995, aun cuando se mantienen aceptables. Asimismo, sus proyecciones son ajustadas y no permiten concluir que la institución revierta efectivamente su situación de pérdida operacional, y que por lo mismo, pueda sostenerse independiente a las donaciones que actualmente recibe.

o. Si bien la infraestructura física con que cuenta la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha experimentado progresos, se constatan algunas limitaciones en espacios físicos, y no existe una planificación física sistemática y concordante con las proyecciones de crecimiento del alumnado."

20) Que, en consecuencia, en dicha sesión ordinaria, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y ampliar el período de acreditación por el plazo de tres años.

21) Que, asimismo, el Acuerdo N° 168/96, al prorrogar la acreditación a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano por tres años, dispuso que la institución debía dar cumplimiento a una serie de acciones, a más tardar el día 30 de junio de 1997. Dichas acciones fueron las siguientes:

"a. Presentar al Consejo Superior de Educación un informe que contenga los resultados de una evaluación interna respecto del funcionamiento de la administración y gobierno institucional de la universidad, considerando especialmente los cambios introducidos al modelo de organización interna. Asimismo, dicho informe deberá contener definiciones en cuanto a las políticas de perfeccionamiento y ajuste del modelo de organización interna a la luz de los resultados de la evaluación desarrollada.

Por su parte, el informe deberá hacer referencia a políticas que permitan fortalecer el liderazgo académico, fomento y desarrollo disciplinario y coordinación administrativa, para cada una de las carreras impartidas por la universidad.

b. La institución deberá evaluar los mecanismos de ingreso de estudiantes a la universidad actualmente implementados y -a la luz de los antecedentes recopilados- presentar una propuesta global de criterios de selección de alumnos que privilegie los requisitos académicos necesarios para cursar las carreras impartidas.

c. La universidad presentará un informe que contemple el seguimiento del desempeño académico de los alumnos que ingresan a la institución. Asimismo, dicho informe incluirá la evaluación de los programas remediales y de asistencia a los alumnos que son admitidos en la universidad a pesar de no reunir las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes usualmente requeridas.

Por su parte, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano deberá evaluar sus políticas en cuanto a programas remediales y de asistencia dispuestos para los alumnos de bajo rendimiento académico. Dicha evaluación deberá traducirse en una política académica que considere, para las distintas carreras de la Universidad, los aspectos sustantivos necesarios para hacer compatible la docencia ofrecida con las características de los alumnos admitidos a la Universidad, de modo de manejar los niveles de logro académico. Asimismo, deberán considerarse los recursos humanos, educacionales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho programa.

d. La institución deberá informar respecto de los avances del plan de dotación docente establecido por la universidad para el desarrollo del cuerpo académico.

Por otra parte, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano deberá evaluar e intensificar el plan de dotación docente para el corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr un desarrollo del cuerpo académico, en cada carrera, que permita cubrir integralmente las actividades académico-universitarias impulsadas por la institución.

f. La Universidad Academia de Humanismo Cristiano deberá evaluar la decisión de reducción de las horas asignadas a la docencia directa a la luz de las exigencias de los planes y programas de estudio de las carreras de la universidad. La Universidad deberá presentar un informe al Consejo sobre el tema, justificando adecuadamente la decisión

que en definitiva se adopte.

g. La institución deberá regularizar su situación respecto de la impartición de la carrera de psicología. En efecto, no obstante el plan de estudios de la carrera contempla tres especialidades, actualmente se imparte una formación general.

g. Definir una política clara y compartida por las autoridades de la universidad, en cuanto a las proyecciones de desarrollo de nuevos programas académicos para el corto y mediano plazo. Dicha política deberá ser definida a partir de las líneas centrales contenidas en el proyecto institucional.

h. Presentar un plan de desarrollo de actividades de investigación que defina claramente las líneas disciplinarias que serán fomentadas por la Universidad de acuerdo con su carácter propio, contenido especialmente en su proyecto institucional.

i. Evaluar e informar respecto de los avances en el desarrollo de la biblioteca. Asimismo, la Universidad deberá elaborar un plan de desarrollo que intensifique la implementación de los servicios y recursos bibliográficos, considerando la actividad académica que realiza la institución.

j. Establecer un adecuado plan de desarrollo de recursos educacionales, en especial, respecto a la implementación de laboratorios y equipos computacionales.

k. Presentar un informe que contenga una planificación a mediano y largo plazo de la infraestructura física de la institución que sea coherente con las proyecciones de matrícula que maneja la Universidad. Asimismo, dicho informe deberá establecer la forma como se pretende desarrollar crecientemente el patrimonio institucional.

l. La Universidad Academia de Humanismo Cristiano deberá confeccionar un flujo de caja para los años 1997, 1998 y 1999, que incorpore las distintas inversiones que conlleva el desarrollo y cumplimiento de las acciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, dicho flujo de caja deberá adjuntar las bases de cálculo para todos los supuestos considerados en la proyección."

22) Que el Acuerdo N° 168/96 fue notificado a la institución con fecha 13 de diciembre de 1996, a través del Oficio N° 590/96.

23) Que, mediante Oficio N° 243/97, el Consejo comunicó a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano que accedía a otorgar una prórroga, hasta agosto de 1997, para que la institución presentara su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 168/96.

24) Que la universidad presentó la respuesta dentro del plazo establecido, la que fue analizada en sesión ordinaria del 23 de octubre de 1997, junto a los informes de evaluación entregados por evaluadores externos del Consejo. En dicha sesión, el Consejo Superior de Educación, acordó estimar cumplidas tales acciones, sin perjuicio de existir observaciones pendientes que deberían ser asumidas por la Universidad, e informadas al Consejo. Dichas observaciones fueron las siguientes:

"a) La Universidad da cuenta de una serie de iniciativas referidas a la implementación de programas de tipo remedial, a la reducción de las horas asignadas a la docencia directa y a la regularización de las especialidades de la carrera de Psicología, todas ellas, iniciativas que involucran ajustes y modificaciones en los planes y programas de estudio de las carreras impartidas. En este sentido, la Universidad deberá informar detalladamente acerca de las modificaciones y los ajustes implementados, con el objeto que este Consejo evalúe su pertinencia y, a la vez, analice si corresponde que la institución someta o no oficialmente las modificaciones a los planes y programas de estudio a la evaluación de este organismo para ser aprobados bajo los procedimientos definidos para tales efectos.

b) En materia de administración institucional, y sin perjuicio de la pertinencia de los cambios introducidos, la Universidad deberá informar a este Consejo acerca de los resultados de la evaluación que está desarrollando y que concluirá con el claustro triestamental de noviembre próximo.

c) El avance comunicado respecto del número y dedicación horaria del cuerpo docente, si bien constituye un progreso importante, aún no es suficiente para responder adecuadamente al número de programas impartidos, a la cantidad de alumnos de la universidad y a las actividades que la institución impulsa. Al respecto, la Universidad debiera intensificar sus proyecciones futuras establecidas en el plan de desarrollo del cuerpo académico, con el objeto de cubrir integralmente los requerimientos docentes y las actividades académico- universitarias de la institución.

d) Los avances y proyecciones en cuanto al desarrollo de la biblioteca y de los recursos educacionales son importantes; sin embargo, el actual estado de los recursos para la enseñanza, así como los requerimientos y las proyecciones del número de alumnos y programas impartidos, resulta necesario un mayor esfuerzo de la institución.

e) Las proyecciones definidas en cuanto a la infraestructura física e instalaciones de la universidad sólo responden a medidas que solucionan parcialmente los problemas de estrechez y mantenimiento de los inmuebles en el corto y mediano plazo. En este sentido, no se observa una planificación sistemática, a largo plazo, que asuma correctamente las perspectivas del proyecto.

f) Preocupa a este Consejo la operación financiera de la institución, considerada como excesivamente ajustada. En este sentido, los compromisos asumidos por ésta en respuesta al acuerdo N° 168/96, así como la necesaria intensificación de los esfuerzos de la Universidad en materia de cuerpo académico, recursos para la enseñanza e infraestructura física e instalaciones, requieren una planificación financiera sistemática que contemple formas y mecanismos de incremento de los ingresos con el objeto de no poner en riesgo las inversiones necesarias para la adecuada concreción del proyecto institucional. "

25) Que la decisión anterior fue comunicada a la institución mediante Oficio N° 545/97. En él, se señaló que la evaluación sustantiva del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, así como la forma en que la institución respondiera a las observaciones anteriormente señaladas, serían de especial relevancia durante la siguiente visita de verificación que se realizase a la institución.

26) Que la universidad presentó información tendiente a responder a las observaciones efectuadas mediante el Oficio N° 545/97, la que, luego de ser analizada por el Consejo,

fue objeto de nuevas observaciones. Ellas fueron transmitidas a la institución a través del Oficio N° 192/98, de 13 de abril de 1998, y decían relación con lo siguiente: Falta de información suficiente respecto de la evaluación de la administración institucional realizada en noviembre de 1997, del incremento en las proyecciones sobre número y dedicación horaria del cuerpo académico, de la intensificación de los esfuerzos en materia de inversión bibliotecaria y de recursos educacionales, de las proyecciones a largo plazo en cuanto a infraestructura física e instalaciones, y de la planificación financiera necesaria para responder satisfactoriamente a todas las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 168/96. Del mismo modo, tampoco se había informado completamente acerca de las iniciativas referidas a la implementación de programas de tipo remedial y a la reducción de horas asignadas a la docencia directa, en el contexto de las modificaciones efectivamente implementadas por la institución; así como tampoco sobre lo relativo a la evaluación del proyecto de modificación de la carrera de Psicología.

- 27) Que, en julio de 1998, la universidad presentó la información requerida mediante Oficio N° 192/98. Tal información, junto con el proyecto institucional de la universidad, el Acuerdo 168/96 que dispuso la prórroga de la acreditación, la respuesta a las acciones establecidas en dicho acuerdo, el oficio 545/97, la respuesta a él por parte de la institución, los informes de consultores expertos, los informes sobre el resultado de los procesos de examinación aplicados a la institución, y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, el Consejo, en sesión de 17 de diciembre de 1998, adoptó el Acuerdo N° 184/98, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el punto 1. del acuerdo se señalaron las principales observaciones derivadas del análisis de los diversos antecedentes considerados. Ellas se refirieron a lo siguiente:

- a) Carencia aún de una clara definición de planes de desarrollo detallados, con plazos y metas verificables, en aspectos tan centrales de su proyecto, como el desarrollo de su planta docente y la implementación de laboratorios y bibliotecas.
- b) Necesidad de la institución de demostrar la existencia de una capacidad de evaluar en forma eficiente la calidad y pertinencia de los programas de estudio que pretendía comenzar a impartir como parte de su proyecto. Por otro lado, existía la necesidad de que la universidad evaluara e informara sobre los resultados concretos generados a partir de las recomendaciones del Claustro y, en especial, los eventuales efectos derivados de la constitución y funcionamiento de los organismos colegiados considerados en su estructura.
- c) En materia de sistema de admisión de alumnos, carencia de criterios o explicitación de los mismos, que tendieran a un aumento paulatino, pero permanente, de los niveles de exigencia para el ingreso a la universidad y que permitiera mejorar la calidad del alumnado.
- d) Falta de información acerca de los avances efectivos que implicaban las acciones emprendidas por la Unidad de Pedagogía Universitaria.
- e) Falta de elaboración de un plan específico y detallado que, en respuesta a los requerimientos del Consejo, intensificara claramente las proyecciones de crecimiento del cuerpo docente. Asimismo, no existían antecedentes detallados respecto a prioridades, plazos de concreción, número de docentes a contratar por área, que permitieran evaluar con certeza si el desarrollo del cuerpo docente proyectado sería suficiente para responder adecuadamente a las necesidades derivadas de las actividades propias de la institución.

f) Existencia de una serie de problemas en los exámenes revisados por el Consejo, arrojando ellos resultados insatisfactorios.

g) Insuficiencia en los avances logrados en Biblioteca para ofrecer a sus usuarios un servicio completo en esta materia.

h) Insuficiencia en el equipamiento de laboratorios con que contaba la Universidad para asegurar una docencia de calidad en las distintas especialidades que comprenden sus carreras.

i) La situación financiera presentada por la institución aún no permitía asegurar una estabilidad económica. Por otra parte, las rentabilidades que presentaba la universidad, si bien durante el año 1997 fueron positivas, no reflejaban un desarrollo eficiente de la administración de los recursos.

Por su parte, el punto 2 del referido Acuerdo, dispuso las siguientes acciones concretas, que deberían ser realizadas por la institución a más tardar el día 30 de abril de 1999:

" a) Evaluar los avances concretos que se han generado en materia de organización y gobierno universitario a partir de las recomendaciones efectuadas por el claustro desarrollado en la institución. Dicha evaluación debe ser efectuada, especialmente a la luz de las exigencias que impondría el funcionamiento autónomo a la universidad. Vale decir, considerando todos aquellos mecanismos que, ajenos a sistemas externos de regulación, le permitan controlar adecuadamente sus procesos académicos, en especial la calidad de su docencia.

La universidad deberá informar los resultados de esta evaluación, detallando todos los cambios introducidos en el gobierno universitario y los resultados observables hasta la fecha.

b) Revisar la política de admisión de alumnos de tal manera que se evalúe la posibilidad de incorporar criterios de exigencia que, paulatinamente, permitan transformar el proceso en un real sistema de selección de los alumnos más capaces.

c) Evaluar el resultado de los cursos y actividades remediales incorporadas en cada una de las carreras de la institución, en función de los rendimientos obtenidos por los alumnos. La evaluación debe definir, además, los parámetros objetivos de rendimiento, de modo tal que permitan una evaluación sistemática y permanente del sistema.

d) Formular un plan de desarrollo concreto, detallado y específico en cuanto a políticas, metas, etapas, plazos de realización y montos de inversión previstos, para el crecimiento y consolidación del cuerpo académico de la Universidad. Dicho plan debe considerar la observación de este organismo en cuanto a la necesidad de incrementar los esfuerzos de la institución en esta materia.

e) Formular planes de desarrollo específicos para las áreas de biblioteca y de equipamiento de los laboratorios. Dichos planes deben considerar, explícitamente, los criterios generales, las metas concretas, etapas, plazos de ejecución, y los montos que la institución invertirá en su concreción.

f) Presentar nuevos flujos de caja para los años 1999 y 2000, que consideren los reales montos que deben destinarse a las inversiones que permitirán el logro de los objetivos planteados por la universidad en sus distintas áreas de desarrollo."

- 28) Que el Acuerdo N° 184/98 fue notificado a la institución a través del oficio N° 028/99, de 12 de enero de 1999.
- 29) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 184/98, respuestas que serían evaluadas en la visita a realizar a la institución en el marco del proceso de resolución sobre la autonomía. Dichas respuestas fueron, además, evaluadas preliminarmente por un evaluador externo, cuyo informe, además de otros documentos, sirvió de antecedente para la visita de verificación señalada.
- 30) Que los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 1999 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario y ministro de fe de la visita.
- 31) Que con fecha 10 de noviembre de 1999, la Comisión Verificadora de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano presentó el informe de la visita al Consejo Superior de Educación. Dicho informe fue remitido a la universidad por la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo para recibir la respuesta de la institución. La institución, por su parte, respondió con fecha 15 de noviembre del presente, sin realizar rectificación alguna, puesto que consideró que el informe de la comisión refleja adecuadamente la situación de la universidad.
- 32) Que tanto del informe preliminar de evaluación de acciones del Acuerdo 184/98, como del informe que evacuó la comisión verificadora que visitó la institución, puede desprenderse que ha existido un cambio sustantivo en las condiciones de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y una superación significativa de las debilidades detectadas por el Consejo en sus acuerdos N°s 168/96 y 184/98. En efecto, y sin perjuicio de la necesidad de perfeccionar algunos aspectos, se ha podido constatar la existencia de una estructura integrada y funcional que satisface los requerimientos de la universidad; la importancia real de la misión institucional en el desarrollo del proyecto, y un gobierno y administración adecuados para esos efectos; la adopción de políticas concretas en lo referente a programas de estudio, mecanismos y políticas de selección y admisión de alumnos y de medidas remediales; los adecuados servicios a los estudiantes ofrecidos; los esfuerzos por mejorar los cuerpos docentes; la preocupación por apoyar y promover la política de investigación y creación artística, así como la existencia de un valioso equipo de investigadores; la importancia y seriedad de las actividades de extensión y servicios a la comunidad emprendidas, la mejora cualitativa lograda en cuanto a recursos educacionales, la estabilidad en la situación financiera y la administración responsable de los recursos.
- 33) Que durante el período de acreditación, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano presentó al Consejo proyectos de nuevas carreras o programas, de las cuales obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidas las siguientes: Sociología, Ciencia Políticas y Administrativas, Psicología, Antropología Social, Trabajo Social, Licenciatura en Educación, Periodismo y Comunicación Social, Contador Auditor, Ingeniería de Ejecución en Gestión Pública, Derecho, Danza, Pedagogía en Educación Básica, Maestría en Investigación Educativa, Maestría en Ciencias Sociales y Magister en Educación Intercultural Bilingüe con mención en Políticas de Educación Intercultural Bilingüe.
- 34) Que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha sido objeto de seis procesos de examinación selectiva, cinco de los cuales fueron bajo la Modalidad 1 de la Guía de Examinación del Consejo y uno bajo la Modalidad 3.
En el primero de ellos se examinó, en las carreras de ciencias políticas y Administrativas, Ingeniería Comercial, Trabajo Social, Periodismo y Técnico en Comunicación Social, la asignatura de Métodos y Técnicas de Investigación I; en la carrera de Sociología, la asignatura de Métodos y Técnicas de la Investigación II, y en la carrera de Psicología, la asignatura de psicología de la Personalidad. El Consejo dio cuenta a la universidad de los

resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada, a través del Oficio N° 60/94, de 9 de febrero de 1994.

En el segundo proceso se examinó, en la carrera de Sociología, la asignatura de Teoría Sociológica VI: Las Ciencias Sociales en América Latina y Chile, y en la carrera Ingeniería Comercial, las asignaturas de Cálculo I, Finanzas I, Introducción a la Econometría y Auditoría Operativa. El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada mediante Oficio N° 315/94, de 5 de octubre de 1994.

En el tercer proceso se examinaron, en la carrera de Periodismo, las asignaturas de Fundamentos del Periodismo II y Redacción II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 278/97, de 6 de junio de 1997.

En el cuarto proceso se examinaron, en la carrera de Psicología, las asignaturas de procesos Psicológicos, Psicología del Desarrollo Humano II e Introducción a la Psicoterapia; en la carrera de Sociología, la asignatura de Sociología Política; y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas Administración de Empresas I, Contabilidad II y Microeconomía II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 145/98, de 23 de marzo de 1998.

En el quinto proceso se examinaron, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Matemáticas Financieras, Contabilidad IV y administración de la Producción; en la carrera de Antropología Social, las asignaturas de Estadística, Epistemología, Teoría Antropológica III; y en la carrera de Ciencias Políticas, las asignaturas de Estadística, Introducción a la Ciencia Política e Historia de las Doctrinas Políticas Contemporáneas. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 357/98, de 22 de junio de 1998.

Finalmente, en el sexto proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Administración de Empresas I, Cálculo II, Contabilidad II, Estadística II, Economía Monetaria, Finanzas I, Econometría II y Comercialización II; y en la carrera de Psicología, las asignaturas de Biología I, Procesos Psicológicos, Estadística I, Taller Introductorio Educativo, Psicología del Desarrollo II, Psicología Social II, psicología Organizacional I, Psicodiagnóstico y Metodología Cualitativa. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, mediante Oficio N° 587/99, de 9 de noviembre de 1999.

- 35) Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, además de las observaciones particulares que fueron transmitidas en cada caso, pudieron constatar, en general, algunas deficiencias en la elaboración de los programas de estudio, en el diseño de los exámenes y en la pertinencia y actualización de las bibliografías. La última examinación realizada por el Consejo, bajo Modalidad 3 de la guía respectiva, demostró mayor coherencia de los programas examinados, subsistiendo algunas deficiencias en la internalización de sus contenidos por parte de los alumnos y en su rendimiento académico.
- 36) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo. Asimismo, para pronunciarse respecto de la capacidad institucional de funcionar autónomamente, el Consejo verifica que la institución se desarrolle satisfactoriamente a la luz de los criterios de evaluación definidos, a partir de tres ejes de análisis: el proyecto institucional, el nivel y condiciones mínimas de funcionamiento, y el desarrollo de los procesos de autorregulación y control de la calidad.
- 37) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:

- a) En lo que se refiere al proyecto institucional de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, ésta posee una declaración de misión explícita y precisa, que ha desempeñado una función importante en el desarrollo del proyecto y le ha permitido a la institución orientar y dar coherencia a una parte importante de su proceso de desarrollo en los últimos años. Esto le ha permitido perfilar diversos aspectos de las políticas institucionales, avanzando en la concreción y materialización de su misión. Esta misión, alcanza altos niveles de concreción en sus fines, a través de medios, mecanismos y políticas adecuados, destacándose dentro de sus logros la definición de perfiles, fines específicos y planes estratégicos para todas las carreras de la universidad y la consolidación de un sistema de gobierno que asegura una adecuada gestión y administración.
- b) En cuanto a las condiciones mínimas, el proyecto institucional cuenta con aquellas materiales, humanas y de organización necesarias para su adecuado funcionamiento. En efecto, y a modo de ejemplo, la institución ha demostrado su preocupación por lograr avances en los cuerpos académicos y procesos docentes, por institucionalizar una administración académica acorde a los propósitos institucionales, y por tener los recursos de aprendizaje, infraestructura y servicios educacionales adecuados que sirvan de soporte para el desarrollo presente y futuro del proyecto.
- c) En lo referente a la autorregulación, ésta es llevada a cabo mediante las prácticas regulares de evaluación, autoevaluación y planificación efectuadas por las instancias directivas, dentro de lo que destaca la preocupación demostrada de ir revisando y actualizando los currículos y planes de estudio, con el propósito de perfeccionarlos y asegurar su calidad, y los avances logrados en materia de evaluación de la actividad docente; todo lo cual implica la existencia de una capacidad institucional de desarrollar mecanismos destinados a regular su funcionamiento, evaluar su servicio y proyectarse al futuro. Además, todo lo anterior resulta respaldado por el importante grado de participación existente de los distintos estamentos universitarios en la toma de decisiones y por la legitimidad percibida del gobierno y autoridades de la universidad.
- 38) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden, igualmente, ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:
- a) Sin perjuicio de la capacidad autorregulatoria constatada en la universidad, es preciso que ella procure progresivamente la formalización de las prácticas evaluativas y autoevaluativas, a través de mecanismos que permitan una dedicación a tales prácticas de manera permanente, como parte del funcionamiento integral de la institución, y no sólo para abordar situaciones puntuales que puedan presentarse.
- b) Si bien la institución ha emprendido una importante política de carácter remedial para atender las necesidades académicas de los estudiantes, resulta necesario que exista una mayor formalización de ella, así como de las medidas que origine, con el objeto de obtener mayores posibilidades de consecución de los objetivos buscados. Dentro de este aspecto, sería altamente conveniente que la universidad procurara lograr un mayor número de horas de docencia semanal, especialmente en primer año, para desarrollar adecuadamente las medidas adoptadas.

- c) En lo referente al proceso de enseñanza, la universidad deberá asumir con especial preocupación el aseguramiento de una postulación estable y creciente de alumnos, a la vez el mejoramiento progresivo en calidad de los puntajes de la Prueba de Aptitud Académica, todo lo cual constituye, probablemente, uno de los desafíos más importantes de la institución a futuro.
- d) En el ámbito de la infraestructura y los recursos educacionales, si bien la universidad ha avanzado de manera destacable en los últimos años, es necesario que enfatice el cumplimiento de los planes de crecimiento que ha desarrollado, sobretodo en materia de infraestructura, y que mantenga la política de progresiva de adquisiciones en biblioteca y recursos computacionales, que ha implicado un cambio cualitativo respecto de años anteriores.

En todo caso, a juicio del Consejo Superior de Educación, es posible prever que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno recomendarle que mantenga en lo sucesivo la coherencia y responsabilidad que hasta este momento ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar el logro de sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

- 2) Hacer presente a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las antes señaladas limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Erika Himmel König
Consejera

Mario Garrido Montt
Consejero

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Raúl Allard Neumann
Rep. Ministro de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación